

Constancia secretarial: **Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020, pero permite, entre otros tramitar el auto de seguir adelante la ejecución. Razón por la cual ahora le informo que el día 12 de marzo de 2020 venció en silencio el término de traslado concedido a la demandada, quien se notificó personalmente del mandamiento de pago el 27 de febrero de 2020. Tuluá Valle, 08 de junio de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 761
Nueve (09) de Junio de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GARCÍA
Demandado: LUZ ELENA AVILÉS LEMOS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00437-00

Pasa a Despacho el asunto de que trata la referencia para disponer lo conducente en la presente ejecución adelantada por la señora **MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GARCÍA** contra la señora **LUZ ELENA AVILÉS LEMOS**.

Es de anotar que la demandada fue notificada personalmente auto mediante del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Asimismo en el término conferido no dio contestación ni propuso excepciones de ninguna naturaleza contra el título base de ejecución, por lo que se procederá en los términos del 440 del Código General del Proceso, que a la letra dice: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.."*

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V)**,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por la señora **MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GARCÍA** contra la señora **LUZ ELENA AVILÉS LEMOS**.

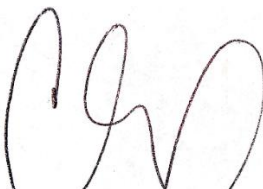
SEGUNDO.- Para pagar el valor del crédito y de las costas, se **ORDENA** el avalúo y posterior remate de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad de la parte demandada.

TERCERO.- CONDENAR en **COSTAS** a la señora **LUZ ELENA AVILÉS LEMOS** y a favor de la señora **MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GARCÍA**, las cuáles serán liquidadas en la oportunidad procesal pertinente, según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyase la suma de **\$1' 600.000,00** por concepto de agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO.- Para la liquidación del crédito, cualquiera de la partes podrá presentarla en la forma establecida en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 10 de JUNIO de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 049.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca